

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL AYUNTAMIENTO**”, REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA **MTRA. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL**, POR EL **M.A DANIEL CUBERO CABRALES** EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICO DE HACIENDA** Y LA **LIC. NELLY GARCÍA FERRER**, **DIRECTORA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN**, Y POR LA OTRA PARTE, “**EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO**”, EN LO SUCESIVO “**EL IFORTAB**”, REPRESENTADO POR EL **DR. “RUBEN CARRILLO PEREZ” DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO**”, AMBOS PLENAMENTE FACULTADOS PARA CELEBRAR ESTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### 1. DE “EL AYUNTAMIENTO”:

- 1.1 De conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2º. y 3º. De la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Municipio de Centro, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los Servicios Públicos, es autónomo en el régimen interior y con libertad para Administrar su Hacienda conforme a las disposiciones constitucionales.
- 1.2 El Municipio de Centro, Tabasco, se encuentra Gobernado por un Ayuntamiento de Elección Popular Directa, quienes fueron electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; que entraron en funciones el día cinco de octubre del año dos mil veintiuno y que durarán en su cargo tres años.
- 1.3 La **MTRA. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA**, Presidenta Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco y el **M.A. DANIEL CUBERO CABRALES**, en su carácter de Síndico de Hacienda, acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, con fecha 10 de junio de dos mil veintiuno y con el Acta de Sesión de Cabildo de

fecha 05 de octubre de dos mil veintiuno, en el que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo, para el periodo 2021-2024; por lo que se encuentran facultados para la suscripción del presente convenio.

1.4 Que en fecha 05 de octubre del año dos mil veintiuno, la **MTRA. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, Presidenta Municipal** de Centro, Tabasco, en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó a la **LIC. NELLY GARCIA FERRER**, como titular de la **Dirección de Educación, Cultura y Recreación**; ejerciendo las facultadas establecidas en los artículos 85 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna; por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato y asiste en cumplimiento del artículo 8 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro.

1.6 Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, "EL AYUNTAMIENTO" designa a **LIC. NELLY GARCÍA FERRER**, Directora de Educación, Cultura y Recreación del Municipio de Centro, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente Acuerdo de Colaboración.

1.7 Que, para efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio, el ubicado en Paseo Tabasco, Número 1401, Colonia Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, México, Código Postal 86035.

## 2. DE "EL IFORTAB":

2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, constituido por Acuerdo de Creación de fecha 2 del mes de julio de año dos mil uno, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el suplemento B, con número 6141, del día 18 de julio del mismo año.

2.2 Que es una institución educativa, dedicada a la capacitación y la formación para el trabajo y la empleabilidad, misma que cuenta con los recursos humanos, materiales y equipamiento necesario.

2.3 Su objetivo es impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo Regional, Estatal y Nacional.

2.4 Que es facultad del Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, **Dr. Rubén Carrillo Pérez**, sobre la base del artículo 14, fracción XII de su Acuerdo de Creación, celebrar Acuerdos, Convenios y Contratos, así como realizar los actos jurídicos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.

2.5 El **Dr. Rubén Carrillo Pérez**, fue designado como Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, mediante el nombramiento otorgado por el **C. Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Cap. Carlos Manuel Merino Campos, el 16 de febrero de 2022**, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente acuerdo.

2.6 Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, **“EL IFORTAB”** designa al **Lic. Salvador Esteban de la Fuente**, Director de Vinculación, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente Acuerdo de Colaboración.

2.7 Para los efectos legales señala como domicilio el ubicado en Av. Paseo Tabasco, número 412, Col. Centro, C.P.86000, Villahermosa, Tabasco.

3.- **DECLARAN “LAS PARTES”** tener interés en celebrar el presente Convenio de Colaboración para contribuir a la realización de los objetivos comunes, mediante el intercambio de apoyos académicos y operativos, para el beneficio de la población en general, que desee participar en los cursos de capacitación que se ofrecen; sujetándose para tal efecto a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- “LAS PARTES”** acuerdan que el objeto de la celebración del presente convenio, es el de coordinar acciones educativas y de capacitación entre **“EL IFORTAB”** y **“EL AYUNTAMIENTO”** tendientes a favorecer la formación de recursos humanos que se integren al desarrollo económico y social del Estado, y que, conforme al Plan Estatal de Desarrollo, se enlacen con la generación de proyectos productivos, que repercutan en la mejor calidad de vida de sus habitantes.

**SEGUNDA.** - Para el cumplimiento del presente Convenio “**EL IFORTAB**” se compromete a lo siguiente:

- A) Proporcionar y desarrollar los planes de estudios de las especialidades que formen parte de la oferta educativa de “**EL IFORTAB**” y desarrollar junto a “**EL AYUNTAMIENTO**” programas de estudio y cartas descriptivas que, mediante un diagnóstico previo, identifiquen “**LAS PARTES**” que puedan necesitar, tanto la población tabasqueña en general, como las empresas que radiquen en Tabasco y el sureste mexicano.
- B) Compartir información que se requiera con “**EL AYUNTAMIENTO**” para realizar las evaluaciones y diagnósticos de las necesidades de capacitación en la entidad.

**TERCERA.-** Para lograr el objetivo de este Convenio “**EL AYUNTAMIENTO**” se compromete a lo siguiente:

- A) Coadyuvar con “**EL IFORTAB**” en la promoción y difusión de los Cursos de Capacitación al público en general, para así asegurar que el conocimiento de estos, llegue a la mayor cantidad de personas.
- B) Proporcionar información a “**EL IFORTAB**” sobre diagnósticos de necesidades empresariales y laborales, para que juntos “**LAS PARTES**” puedan proporcionar soluciones de capacitación.
- C) Proponer capacitaciones y capacitadores.

**CUARTA.-** Para todo lo relacionado con el presente convenio, “**LAS PARTES**” han designado como sus representantes institucionales a los funcionarios mencionados en las declaraciones **1.6** y **2.6**, en el entendido de que, ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de “**LAS PARTES**”, la responsabilidad que se les confiera deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones. Todo cambio de representantes deberá ser notificado inmediatamente a la contraparte.

**QUINTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse



como consecuencia de paro de labores académicas, administrativas o eventos de la naturaleza, que afecten las actividades derivadas del presente Acuerdo, o de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro fuera del alcance de “**LAS PARTES**”; en tal supuesto, revisarán, de común acuerdo, el avance de los trabajos realizados, para establecer las bases de su conclusión.

**SEXTA. - RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado por cada una de “**LAS PARTES**” para la realización del programa derivado de este Convenio General, así como de los Convenios Específicos, que de este acto jurídico emanen, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por el “**IFORTAB**” con “**EL AYUNTAMIENTO**” ni el de ésta con aquel.

- A) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con “**EL AYUNTAMIENTO**”,
- B) Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, “**LAS PARTES**” integrarán una Comisión Técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar en la instrumentación y evaluación de los alcances del presente Acuerdo y de los programas, proyectos o Acuerdos Específicos que de él se deriven.
- C) La citada Comisión se reunirá por lo menos cada trimestre o al inicio de cada actividad con el objeto de vigilar el correcto desarrollo de este acuerdo y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso, debiendo ser comunicada por escrito la invitación a reunirse.
- D) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal, que no haya sido contemplado en el presente instrumento, y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, serán discutido y dirimido por los integrantes de dicha Comisión Técnica.

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.** “**LAS PARTES**” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Acuerdo en los casos en que se considere necesario y procedente conforme a las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública.

**OCTAVA.- VIGENCIA.** El presente convenio estará vigente desde su fecha de suscripción hasta el 1 de septiembre del 2024 y, si “**LAS PARTES**” lo acuerdan, podrá ser renovado.

Cualquier modificación al presente instrumento deberá realizarse por escrito y ser suscrito por **"LAS PARTES"** para surtir efectos.

**NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio de Colaboración, estará sujeto a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** En caso de existir alguna discrepancia; en cuanto a la interpretación, contenido, alcance e incumplimiento de este acuerdo, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se buscará por **"LAS PARTES"** la solución de la discrepancia. En caso de subsistir la controversia, la Comisión Técnica, resolverá mediante el voto de la mayoría simple de sus integrantes con carácter de inapelable, sin necesidad de avisar a los tribunales del Estado de Tabasco.

**"LAS PARTES"** manifiestan que el presente acuerdo es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o ejecución, **"LAS PARTES"** resolverán de mutuo consentimiento y por escrito las diferencias.

**DÉCIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Para todos los efectos legales del presente acuerdo, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"**, tales como los que a continuación, en sentido enunciativo más no limitativo, se indican:

- a) Huelgas u otros disturbios laborales;
- b) Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c) Guerras, ya sean declaradas o no;
- d) Disturbios;
- e) Epidemias;
- f) Incendios;
- g) Alborotos públicos;
- h) Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes, etc.);
- i) Explosiones.

**DÉCIMA SEGUNDA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES.** “LAS PARTES” manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por “LAS PARTES” y se considerarán debidamente enviadas, si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones de las “LAS PARTES”.

**DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN.-** Cuando “LAS PARTES” decidan dar por terminado el presente Acuerdo, bastará que lo hagan mediante escrito, el cual deberá estar firmado y autorizado por el personal inherente. En el caso de que sea solo una de “LAS PARTES”, la que quiera dar por terminado el presente instrumento, esta deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el acuerdo.

Leído el presente instrumento, y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 29 días del mes de junio del 2022.

**POR “EL AYUNTAMIENTO”**

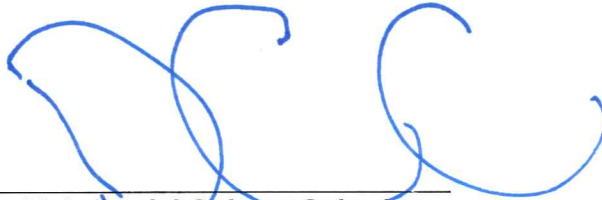
**POR “EL IFORTAB”**



**Mtra. Yolanda Del Carmen Osuna Huerta**  
Presidenta Municipal de Centro



**Dr. Rubén Carrillo Pérez**  
Director General del IFORTAB



**M.A. Daniel Cubero Cabrales**  
Síndico de Hacienda



**Lic. Nelly García Ferrer**  
Directora de Educación, Cultura y  
Recreación.